



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0472

Expediente N°

0721/2012.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, - 9 AGO 2012

VISTO:

La propuesta elevada por la Secretaría de Extensión Universitaria para la creación del Programa para el Fomento de Proyectos de Extensión (PFPE), y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Catamarca desarrolla una relación de compromiso con la comunidad, promocionando los saberes, conocimientos y capacidades humanas de la población para mejorar la calidad de vida y asegurando el impacto de las acciones del territorio.

Que la tarea extensionista tiene el objeto de intervenir, contribuir, brindar respuestas, difundir y trasferir a la comunidad los beneficios de las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes.

Que a través del programa se promoverá la ejecución de proyectos que vinculen a nuestra Universidad con su medio, potenciando el trabajo de docentes, graduados, no docentes y alumnos.

Que los proyectos que se promocionen en consecuencia se orientarán al abordaje de la problemática social. Socio-productiva y socio-ambiental en forma interdisciplinaria y conjunta con las organizaciones destinatarias del medio.

Que el programa brindará una herramienta **para articular** acciones con las distintas áreas académicas de la Universidad, **facilitando el acercamiento** y acceso a los diferentes y diversos sectores sociales.

Que para llevar a cabo este propósito, es necesario definir y brindar un marco normativo que permita poner en marcha la idea de manera organizada, a la vez de reglar las condiciones generales para la presentación de proyectos.



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0472

Expediente N°

0721/2012.-

Que el mismo surge del trabajo asociado y consensuado llevado a cabo por parte de los integrantes del Consejo Asesor de Extensión.

Que el Programa para el Fomento de Extensión fue tratado y aprobado en la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Asesor de Extensión de fecha 12 de abril de 2012.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Programa para el Fomento de Proyectos de Extensión (PFPE) que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.

Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	✓
A	

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Dra. Ana Carolina Werner
Secretaria de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Catamarca



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0472

Expediente N°

0721/2012.-

ANEXO I

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE
PROYECTOS DE EXTENSIÓN
REGLAMENTO

I. FUNDAMENTACIÓN

En tanto la extensión tiene el objeto de intervenir, contribuir, brindar respuestas, difundir y transferir a la comunidad los beneficios de las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes, los proyectos que se promocionen en consecuencia deben orientarse al abordaje de la problemática social, socio-productiva y socio-ambiental en forma interdisciplinaria y conjunta con las organizaciones destinatarias del medio.

En el marco de su indelegable e impostergable función social, la Universidad Nacional de Catamarca debe desarrollar una relación de compromiso con la comunidad, promocionando los saberes, conocimientos y capacidades humanas de la población destinataria, con una meta clara en relación con el mejoramiento de la calidad de vida y asegurando el impacto de las acciones del territorio.

La extensión coadyuva a esa tarea, abriendo caminos para el interés, involucramiento, participación e inserción de la institución en las realidades sociales, en las mismas de las que se sustenta y nutre en un relacionamiento dinámico que propende al desarrollo local, regional y nacional, de manera equilibrada e igualitaria.

Es loable destacar la actividad extensionista en el ámbito académico, porque permite dar respuesta a las demandas de la comunidad e incluso anticiparse a las necesidades, a la vez de dinamizar y actualizar la tarea docente y de investigación.

La Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Catamarca, interpreta al extensionismo también como la alternativa de transferir conocimientos, saberes, capacidades y habilidades, de manera recíproca con la comunidad; generando espacios en los que se ponen en común elementos que luego se reflexionan, circulan y retroalimentan en el campo de la investigación y la docencia.

Para llevar a cabo este propósito, es necesario definir y brindar un marco normativo que permita poner en marcha la idea de manera organizada, a la vez de clarificar las condiciones generales para la presentación de proyectos, estableciendo los modos con los cuales se evalúan, aprueban y financian. Proponer un Reglamento para la Convocatoria, Evaluación y



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0472

Expediente N°

0721/2012.-

Financiamiento de Proyectos de Extensión Universitaria, apunta a brindar una herramienta que facilite el acercamiento y acceso a los diferentes y diversos sectores y actores sociales, articulando acciones con las distintas áreas académicas de la Universidad Nacional de Catamarca.

II. REGLAMENTO

1) Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: Denominación y naturaleza del proyecto

El Programa para el Fomento de Proyectos de Extensión (en adelante PFPE) promueve la Ejecución de Proyectos que vinculen a la Universidad Nacional de Catamarca con su medio, potenciando el trabajo que docentes, graduados, no docentes y estudiantes realizan desde el seno de esta institución para poner en diálogo sus saberes con los del resto de la sociedad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. El PFPE está orientado a establecer procesos de educación no formal que, a través del intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores universitarios de las distintas disciplinas y las organizaciones e instituciones extrauniversitarias participantes, propicien una intervención transformadora en áreas-problemas a través de la conformación y acción de redes interdisciplinarias. Estos procesos deben propiciar el desarrollo de experiencias interdisciplinarias de intervención; el desarrollo de metodologías activas y participativas; la producción y socialización de conocimientos y metodologías innovadoras y creativas; la incorporación de contenidos relacionados con problemas sociales y/o productivos a los currículos universitarios, a través de la promoción de espacios de articulación con las prácticas de docencia e investigación; y la incorporación a todos los actores universitarios a actividades de extensión, propiciando actitudes de compromiso social.

ARTÍCULO 2°: Líneas prioritarias

La Secretaría de Extensión Universitaria (en adelante SEU), definirá anualmente las líneas prioritarias del PFPE que orientarán la convocatoria, con el asesoramiento del Consejo Asesor de Extensión Universitaria (en adelante Consejo Asesor).

ARTÍCULO 3°: Convocatorias anuales

La SEU determinará y anunciará públicamente con la debida antelación las fechas de las convocatorias anuales para el PFPE, las que se financiarán con recursos que el Rectorado o



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0472

Expediente N°

0721/2012.-

el Consejo Superior dispongan para tal fin, y definirá los aspectos instrumentales de las mismas.

ARTÍCULO 4°: Aspectos instrumentales de las convocatorias anuales

Son aspectos instrumentales de la convocatoria, entre otros:

- a) El fondo anual de financiamiento;
- b) La cantidad de proyectos a financiar;
- c) Los montos asignados a los proyectos;
- d) El diseño de formularios y formalidades para la presentación de los proyectos, presupuesto, informes parciales y finales, rendiciones de cuentas, y acta compromiso;
- e) Las grillas de evaluación, definidas previamente por el Consejo Asesor según los criterios previstos en el Artículo N° 11.

2) De los proyectos

ARTÍCULO 5°: Requisitos

Los proyectos, que podrán tener una duración de hasta 12 meses, deberán tener neto carácter extensionista y un enfoque interdisciplinario.

ARTÍCULO 6°: Equipo de trabajo

El equipo de trabajo que aborde los proyectos de extensión deberá estar integrado por un director y el equipo extensionista que podrá estar constituido por docentes de la Universidad, estudiantes universitarios, personal no docente, graduados, organizaciones de la sociedad civil, e instituciones públicas o privadas. Dichos equipos deberán estar conformados por miembros de al menos dos claustros. Podrá tener un codirector que deberá ser docente de cualquier categoría y reemplazará al director en caso de ausencia.

ARTÍCULO 7°: Director

El Director deberá ser docente en actividad con categoría de profesor titular, asociado o adjunto y participará del proyecto Extensionista propuesto. Será el responsable académico y financiero del proyecto, a la vez que tendrá la misión de dirigir las tareas del equipo.

ARTÍCULO 8°: Requisitos formales para la presentación

Los requisitos formales para la presentación de proyectos de extensión son:

- 1°- Presentar ante la Secretaría de Extensión, el formulario aprobado para la convocatoria con la documentación que allí se exija.
- 2°- Deberá estar suscripto por el director y si lo hubiese, por el codirector del proyecto.



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0472

Expediente N°

0721/2012.-

- 3°- Deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- 4°- Presentar CV abreviados del director y si lo hubiese, del codirector.
- 5°- Presentar acta compromiso (avales) correspondientes a las instituciones que ofician como contraparte y aquellos correspondientes a las autoridades de las unidades académicas.

ARTICULO 9°: Aceptación de las condiciones

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte de los/as responsables el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento. Un mismo proyecto ya financiado no puede ser presentado en sucesivas convocatorias, salvo que el proyecto presentado fuere para la continuidad de alguna línea de trabajo de otro proyecto anterior. Un mismo proyecto no puede obtener distintas líneas de financiamiento dentro de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTICULO 10°: Acta compromiso

El proyecto deberá contar con los siguientes avales:

- a) Del decano de la Unidad Académica a la que pertenecen los extensionistas que llevarán a cabo el proyectos.
 - b) De los destinatarios del Proyecto (organismos extrauniversitarios estatales o privados, productores, empresarios, asociaciones barriales, comunitarias, etc.).
- Podrán además acompañarse, actas de cooperación o convenios con instituciones que formen parte del proyecto.

Estos avales se presentarán en los formularios establecidos a tal fin.

3) Procedimiento para la Evaluación y Aprobación

ARTICULO 11°: Evaluación

Las instancias de evaluación de los Proyectos de Extensión serán las siguientes:

I.- Al momento de la presentación

- a) Admisibilidad. La SEU llevará a cabo la evaluación formal de las propuestas a los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de presentación. El incumplimiento de los requisitos expresados en los Art. 8° y 10° de la presente norma implicará la inadmisibilidad formal y la propuesta quedará automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización.

II.- Al momento de la evaluación sustancial

Estará a cargo de un Comité Evaluador conformado por tres (3) evaluadores/as de los cuales deberán ser, como mínimo, dos evaluadores externos a la UNCa, los que serán seleccionados por la SEU, con participación del Consejo Asesor, de entre los integrantes del Banco Nacional de Evaluadores de la Red Nacional de Extensión Universitaria.



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0472

Expediente N°

0721/2012.-

La evaluación sustancial se ajustará a los siguientes criterios:

a) Pertinencia.

- 1) Esté acorde a los objetivos propuestos por el PFPE, los que se desprenden de su fundamentación y el presente reglamento;
 - 2) Esté acorde a las líneas prioritarias fijadas por la SEU para la convocatoria correspondiente.
 - 3) Los objetivos y actividades estén en relación con la problemática y los actores involucrados en el problema y/o en la estrategia de intervención propuesta.
 - 4) La temática refiera a problemas de interés social;
 - 5) La/s Organización/es participante/s estén involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación de impacto.
- El incumplimiento de alguno de estos requisitos, implicará la inadmisibilidad sustancial del proyecto.

b) Calidad Intrínseca.

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas y la situación problemática a abordar;
- 2) Intervención: las características de la intervención en términos cualitativos (v. gr. innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida).
- 3) Metodología: coherencia teórica entre los diferentes componentes del proyecto.
- 4) Impacto Social: la consideración en términos cuantitativos y cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto.
- 5) Vinculación con el medio: formas concretas de participación de los actores miembros de las organizaciones participantes del proyecto en sus distintas etapas.
- 6) Coherencia interna: consistencia y equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos;
- 7) Articulación con la docencia y la investigación: grado de vinculación con los contenidos de currículos de grado, como también, con líneas de investigación y desarrollo;
- 8) Interdisciplina: nivel de integración entre diversas áreas de conocimiento;
- 9) Integración interclaustró: grado y forma de inclusión de estudiantes, no docentes y graduados, como así también acciones de formación destinadas a los mismos;
- 10) Sostenibilidad: potencialidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.
- 11) Factibilidad.

Estos requisitos serán considerados para la evaluación y aprobación del proyecto.

II - Durante su desarrollo:



ES COPIA FIEL

0472

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

Expediente N°

0721/2012.-

El/la Director/a y codirector/a del Proyecto deberá presentar Informes de Avances, según lo establecido en el Art. 18° que serán considerados por el Consejo Asesor. Asimismo, podrán instrumentarse desde la SEU mecanismos de monitoreo de los Proyectos a los efectos de realizar un seguimiento continuo de su desarrollo.

III.- Al finalizar su ejecución:

El Consejo Asesor evaluará el Informe Final que presentará el Director del proyecto en cumplimiento de lo establecido en el Art. 18°. El mismo incluirá aspectos relacionados a la participación y valoración de todos los actores involucrados en el proceso.

ARTÍCULO 12°: Aprobación de los proyectos

La aprobación de los proyectos estará a cargo del Comité Evaluador teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 11°, quien formulará los informes y realizará la propuesta del orden de mérito que será remitida al Consejo Asesor para su aprobación.

ARTÍCULO 13°: Orden de Mérito

El orden de mérito establecido por el Consejo Asesor en base a lo informado por el Comité Evaluador deberá ser expresado mediante un dictamen formulado por escrito, al sólo efecto de la adjudicación del financiamiento.

En el dictamen debe constar: El nombre del proyecto. El nombre del director y/o el codirector responsables del proyecto, área temática abordada.

Para el caso que hubiese más de un proyecto con igual puntaje, el Consejo de Extensión utilizará como pauta adicional de evaluación:

- a) Que los proyectos a considerar tengan relación con proyectos de investigación ya financiados o aprobados por la Universidad Nacional de Catamarca.
- b) Relación costo/beneficio de la actividad extensionista.

4) Financiamiento

ARTÍCULO 14°: Distribución de los fondos

La aprobación del proyecto en la instancia de evaluación, será condición necesaria pero no suficiente para el otorgamiento del financiamiento.

El financiamiento se realizará respetando el orden de mérito, de acuerdo a los fondos asignados para la correspondiente convocatoria, según el artículo 4° del presente reglamento.

ARTÍCULO 15°: Adjudicación de los subsidios



ES COPIA FIEL

0472

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

Expediente N°

0721/2012.-

El Consejo Asesor, en función al orden de mérito establecido, recomendará a la SEU la adjudicación de los fondos disponibles. Los plazos de ejecución se contarán desde la fecha de efectivización del primer desembolso.

ARTICULO 16°: Destino del subsidio

El PFPE sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto.

Los subsidios otorgados podrán financiar únicamente los siguientes rubros:

- Bienes de consumo y servicios.
- Bibliografía.
- Equipamiento.
- Gastos para la publicación de los resultados del proyecto.
- Gastos de movilidad, alojamiento y comida que, relacionados con el proyecto, utilicen los integrantes del equipo de trabajo.

ARTICULO 17°: Rendición del subsidio

Los subsidios serán rendidos semestralmente a partir de la finalización del primer semestre de ejecución del proyecto por medio de una planilla de rendición provista por la SEU, que deberá contar con la firma de su director/a y codirector/a, y deberá acompañar con los comprobantes de los gastos realizados, conforme el manual de rendición de subsidios de la Universidad Nacional de Catamarca.

Cada informe económico deberá estar acompañado por un informe técnico de avance. La SEU determinará anualmente los plazos de las citadas presentaciones. Se considera causal de suspensión de la ejecución del proyecto el incumplimiento injustificado en la presentación de informes y rendiciones requeridos por la presente reglamentación.

ARTÍCULO 18°: Desembolsos e informes

A la mitad del plazo de ejecución de los Proyectos, el director deberá presentar un informe de medio término, señalando las tareas desarrolladas y el estado de avance del mismo. En caso de no ser aprobado el informe de avance, no serán liberados los fondos que restaren para finalizar la ejecución del proyecto.

Vencido el plazo de ejecución de los Proyectos, el equipo deberá presentar un Informe Final, dentro de los treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la finalización del mismo.

El Informe Final será evaluado por el Comité Evaluador. El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Asesor, quien determinará la forma de difusión de los resultados obtenidos.



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

0472

Expediente Nº

0721/2012.-

Los Informes finales desaprobados tanto técnica como financieramente impedirán a los directores, codirectores y docentes del Proyecto integrar proyectos de extensión en las tres (3) convocatorias siguientes.

ARTÍCULO 19º: Suspensión del subsidio

El subsidio podrá ser suspendido temporaria o definitivamente por la SEU, por no haberse hecho un uso pertinente de los fondos, por incumplimiento en la entrega del informe de avance y/o rendición de cuentas correspondiente o por paralización de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 20º: Incumplimiento del director y codirector

El incumplimiento injustificado por parte del director y/o codirector, de las obligaciones establecidas en este reglamento o de aquellas contenidas en el acta de compromiso respectivo, será considerado como falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del docente.

ARTÍCULO 21º: Derechos de autor

Cuando el trabajo diere origen a publicaciones, los derechos corresponderán a los autores quienes deberán mencionar el marco institucional en el que fue desarrollado el proyecto (Programa de Fomento a Proyectos de Extensión de la SEU y las Unidades Académicas y/o dependencias de la UNCa que han brindado adhesión institucional al proyecto) y enviar una copia a la Universidad, a través de la SEU.

5) Certificación

ARTÍCULO 22º: Certificado para extensionistas

La Secretaría de Extensión Universitaria, certificará a aquellos equipos extensionistas que hayan cumplido con las acciones previstas en los proyectos que hayan resultado aprobados y financiados en las convocatorias vigentes.

6) De las situaciones no previstas

ARTÍCULO 23º: Situaciones no previstas

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución del PEPE y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por el Consejo Asesor, en instancia única, cuya resolución sólo será recurrible en apelación por ante el Señor Rector.

DIRECCION DE
ESPACIO
E
R
C
A

[Signature]
 Dra. Ana Carolina Werner
 Secretaria de Extensión Universitaria
 Universidad Nacional de Catamarca

[Signature]
 Ing. Agrim. Flavio S. Fame
 Rector
 Univ. Nac. de Catamarca